

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PADRES DE
FAMILIA DEL COLEGIO DE LA INMACULADA-JESUITAS
REALIZADA EL 26 DE JUNIO DE 2025

Bajo la presidencia del señor Remo Vicente Gustini Crisanto, identificado con DNI. 08747734, actuando como secretario el señor Christian Mauricio Börger Cáceres, identificado con DNI. 29730669, y con la asistencia de los miembros de la Junta Directiva y de los Asociados, en el Auditorio de los Laboratorios del Colegio de la Inmaculada-Jesuitas, con dirección en Calle Hno. Santos García 108, Urb. Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, siendo las 7:30p.m., del 26 de junio de 2025, en primera citación, se dio por instalada la presente Asamblea General Extraordinaria, previamente convocada por la Junta Directiva, para tratar la siguiente agenda:

Agenda

1. Elección del Comité Electoral
2. Modificación y aprobación del Reglamento General de Elecciones
3. Modificación y aprobación del Estatuto
4. Modificación y aprobación del Reglamento Interno
5. Modificación y aprobación del Reglamento de Comités de Aula

El señor Remo Gustini, invitó al Padre Santos Rugel, S.J. a dirigir una oración y reflexión. Asimismo, al señor Jorge Caballero, Director del colegio, a compartir unas palabras.

Verificación del quorum

Se procedió a verificar el quorum de la asamblea, constatando la asistencia de 721 asociados hábiles de un total de 861 asociados hábiles, certificando que se cuenta con la asistencia del 83.7% de los asociados. Se dio por instalada la Asamblea.

Elección del Comité Electoral

El Presidente, señor Remo Gustini informó que en esta asamblea se deberá elegir al Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de la nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia periodo 2026-2027. Asimismo, indicó que deberá estar conformado por tres miembros asociados hábiles en sus derechos, los cuales serán elegidos por votación directa entre los asistentes a la asamblea.

El Presidente dio a conocer algunas de las principales funciones del Comité Electoral:

- Elaborar el Reglamento operativo
- Resolver las tachas y reclamos
- Proclamar a la lista de candidatos elegida
- Elaborar un informe para la Junta Directiva

El Presidente informó que tres padres de familia se ofrecieron a ocupar los cargos. Se sometió a aprobación de la Asamblea, a los siguientes padres de familia:

- Señor José Hans Aliaga García
- Señor Víctor Hugo Andrade Grimaldo
- Señor Brian Jesús Sánchez Concha

No habiendo ninguna observación ni objeción a los candidatos propuestos, se procedió a la elección, resultando elegidos por unanimidad.

Modificación y Aprobación del Reglamento General de Elecciones

El Presidente indicó que la propuesta de cambios al Reglamento General de Elecciones se publicó en la página web de la Asociación y la cual obedece que algunas normas ya no estaban vigentes. A continuación, leyó las propuestas de modificación de los siguientes artículos del Reglamento General de Elecciones, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

"Art. 2: La Junta Directiva de la APAFA, cada dos años, durante el mes de junio, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a fin de elegir al Comité Electoral. En caso la Junta Directiva no convoque a Asamblea lo hace el Consejo de Vigilancia o, en caso éste tampoco convoque, lo hace el Director del Colegio."

"Art. 4: El Comité Electoral está constituido por tres (3) miembros asociados hábiles en sus derechos, los cuales serán elegidos por votación directa entre los asistentes a la Asamblea General previa al correspondiente proceso electoral."

"Art. 5: Los miembros del Comité Electoral designan por votación al Presidente, Secretario y Vocal. La votación se hará por mayoría simple, la cual constará en un acta suscrita por todos los miembros. Asimismo, designan a sus respectivos suplentes."

"Art. 6: El Comité Electoral no puede estar integrado por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia de la APAFA que estén en ejercicio.
- b) El personal directivo, jerárquico, docente, administrativo y promotores del Colegio.”

“Art. 7: Las elecciones serán convocadas por el Presidente del Comité Electoral con no menos de quince (15) días calendario de anticipación al acto eleccionario y se realizarán en el período comprendido entre los meses de julio y octubre del año previo al inicio del nuevo período de la Junta Directiva a elegirse.”

“Art. 10: Las listas de candidatos para la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia no pueden estar integradas por:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia de la APAFA.
- b. Autoridades políticas y del gobierno regional, alcaldes, funcionarios y directivos del sector educación.
- c. El personal administrativo del colegio.
- d. El personal directivo o promotor del Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- e. Los apoderados que en forma transitoria asumen responsabilidades sobre el pupilo.
- f. Los asociados que tengan antecedentes penales o estén inhabilitados en sus derechos.
- g. Padres de familia que únicamente tengan hijos cursando el 4to y/o 5to de Secundaria, dada la condición de elección por un período de dos (2) años.
- h. Miembros adherentes o miembros honorarios vitalicios que no tengan hijos matriculados en el Colegio”

“Art. 18: La votación virtual o presencial se efectúa en el día y hora señalado por el Comité Electoral para el acto del sufragio, en coordinación con la Asociación y el Colegio”

Se sometió a votación por la Asamblea la aprobación de las modificaciones al Reglamento General de Elecciones. No habiendo ninguna observación al respecto, se aprobó por mayoría, con el siguiente detalle de votación: aprueban 268, desaprueban 23, votos en blanco 34, abstenciones 325.

Modificación y Aprobación del Estatuto

El Presidente, señor Remo Gustini, indicó que la propuesta de modificación del Estatuto fue publicada con anticipación en la página web de la Asociación de Padres de Familia para su aprobación.

A continuación, leyó las propuestas de modificación de los siguientes artículos del Estatuto, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO:

La Asociación se denomina "Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada - Jesuitas -" y es una organización de los padres de familia de dicha institución educativa. No persigue fines de lucro y se rige por el Código Civil peruano, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, Ley de Centros Educativos Privados Ley N° 26549, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica (Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU) y Decreto Legislativo N° 882, en su parte pertinente.”

ARTICULO TERCERO:

La “Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada – Jesuitas” (en adelante la Asociación) tiene exclusivamente los siguientes objetivos y fines:

El objeto y fines de la Asociación son exclusivamente educativos, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549

- a. Como Asociación de Padres de Familia del Colegio de la Inmaculada -Jesuitas (en adelante el Colegio), tiene por objetivo colaborar con la dirección en su misión educadora, promoviendo por todos los medios a su alcance, la cercanía espiritual y humana entre el hogar de sus alumnos y el Colegio; unión activa que lleva a un esfuerzo conjunto.

Igualmente colabora para mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos, políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales. También colabora con la infraestructura y mobiliario escolar.

Para el cumplimiento de sus fines realiza actividades de talleres de formación de padres, formación y pastoral familiar, actividades de integración y sociales, y recauda fondos en actividades permitidas por el colegio; así como los provenientes de la venta de útiles escolares, libros y uniformes, por medio de un bazar destinado al alumnado del Colegio. Estos recursos solo podrán ser invertidos en el Colegio, de acuerdo con el plan de trabajo de éste.

- b. Como Asociación propugnará los objetivos de libertad y la democratización de la enseñanza, los derechos de los padres de familia asociados a educar y elegir el sistema educativo y la orientación pedagógica que juzguen más conveniente para sus hijos.

- c. Desarrollar y mantener la vinculación entre los padres de familia y la ayuda comunitaria entre ellos.
- d. Promover y apoyar las actividades educativas, sociales, deportivas y culturales entre los asociados, sus hijos, y en especial todas aquellas actividades pedagógicas, deportivas y/o culturales que permitan el desarrollo adecuado de los hijos de los asociados dentro de los lineamientos que la educación religiosa jesuita orienta y establece a través de normas y directivas que establece la Dirección del Colegio. Para ello, podrá organizar y desarrollar actividades de todo tipo, permitidas por ley, para recaudar fondos para beneficio del propio Colegio de la Inmaculada-Jesuitas. Tales actividades podrán ser festivales, kermeses, verbenas, fiestas musicales y/o de integración entre los padres de familia y en general de integración de toda la comunidad educativa del Colegio.
- e. De contratar a personal administrativo de apoyo en la administración de la Asociación, pudiendo celebrar toda clase de contratos permitidos por ley, para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.”

“ARTICULO CUARTO:

La duración de la Asociación es indefinida. Asimismo, no reconoce ni admite intervención extraña a su funcionamiento, ni propósitos contrarios a su constitución y a sus fines.”

“ARTICULO SEXTO:

Son miembros de la Asociación los padres (padre y madre), apoderados o tutores legales de los alumnos que cursan estudios en el Colegio en cualquiera de sus niveles.”

“ARTICULO NOVENO:

Serán “Miembros Honorarios Vitalicios” de la asociación, aquellos padres de familia que hubieran actuado como presidentes de la ***“Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada - Jesuitas -”*** y aquellas personas que en mérito a servicios distinguidos o connotados sean incorporadas como tales por la Junta Directiva.”

“ARTICULO DÉCIMO:

Para ejercer los derechos como miembro de la ***“Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada - Jesuitas -”*** se requiere estar al día en el pago de las cuotas de asociados fijadas anualmente.”

“ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Son obligaciones de los asociados:

- a) Acatar y cumplir los acuerdos y disposiciones de los órganos de gobierno de la Asociación
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
- c) Desempeñarse en las comisiones para las que fueran designados, siempre que hayan sido aceptadas
- d) Contribuir al sostenimiento de la Asociación con las cuotas que se señalen.”

“ARTICULO DECIMO CUARTO:

La Asamblea General es la reunión de los asociados. Se realizan asambleas generales ordinarias, así como, cuando corresponda asambleas extraordinarias.”

“ARTICULO DECIMO SEXTO:

Las asambleas generales extraordinarias se efectuarán cuando el presidente de la Junta Directiva, previo acuerdo de la misma, las convoque con una anticipación no menor de diez días hábiles, a pedido escrito del Director del Colegio de la Inmaculada - Jesuitas - en su calidad de asesor, o de no menos de la décima parte (10%) de los asociados, especificando los puntos a ser considerados y debiendo tratarse en ella únicamente los asuntos que motivaron la convocatoria.

La Junta Directiva deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días naturales siguientes a la petición del director del colegio o de la décima parte de los asociados.

De manera previa al correspondiente proceso electoral se convocará una asamblea para elegir al Comité Electoral que conducirá dicho proceso, y otros asuntos que se consideran pertinentes, los cuales se especificarán en la respectiva convocatoria.

Cuando la convocatoria tenga por objeto la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación o su gravamen, o la modificación del estatuto, la Asamblea General sólo podrá realizarse con un quórum constituido por lo menos con el veinte por ciento (20%) del número total de asociados, en segunda convocatoria. En el caso que la convocatoria tenga por objeto la disolución de la Asociación, se requerirá mayoría absoluta del número de asociados.”

“ARTICULO DECIMO SETIMO:

La Asamblea actuará con el número de asociados presentes, ya sea de manera física o virtual, y las resoluciones se tomarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Código Civil.”

“ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Designar al Comité Electoral
- b) Modificar el Estatuto, aprobar o modificar los Reglamentos Internos
- c) Fijar el monto de las cuotas anuales y aprobar el Presupuesto y el Balance
- d) Resolver toda cuestión que someta a su deliberación la Junta Directiva o sus miembros de acuerdo con lo previsto por el artículo DECIMO SEXTO
- e) Remover por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva
- f) Determinar las responsabilidades derivadas de la gestión de la Junta Directiva y formular las denuncias correspondientes en caso de ser necesario
- g) Aprobar el Plan de Trabajo anual de la Asociación
- h) Aprobar los Estados Financieros presentados, así como la memoria de la Junta Directiva al término de su gestión
- i) Acordar la disolución de la Asociación"

"ARTICULO VIGESIMO:

Los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia son elegidos por dos años, no pudiendo ser reelegidos para el siguiente período. Si durante este lapso ocurriera alguna vacancia esta será cubierta por elección de la propia Junta y da cuenta de ello a la Asamblea General en la siguiente sesión que se realice. El elegido completará el período para el cual fue designado el predecesor."

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

La elección de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia se realizará mediante un proceso electoral que estará normado por un Reglamento de Elecciones, en el que se fijará la forma y modo en que se desarrollarán éstas, debiendo ser aprobado por la Asamblea General y mantendrá su vigencia mientras no sea modificado o sustituido por otro acuerdo de la misma asamblea."

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Las elecciones deberán realizarse en el periodo comprendido entre el mes de julio al mes de octubre del año previo al inicio del nuevo periodo de la Junta Directiva a elegirse.

La Junta Directiva y Consejo de Vigilancia elegidos asumirán automáticamente sus funciones el día 1 de enero del año siguiente a su elección. El plan de trabajo y presupuesto anual del primer año de gestión de la Junta Directiva deberán ser aprobados por dicha junta con antelación a la primera asamblea general ordinaria, en la cual deberán ser ratificados para su ejecución.

En el caso que no exista candidatos para la elección de la junta, ésta seguirá en sus funciones hasta que se elija a la nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia."

"ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

La Junta Directiva está facultada para nombrar las comisiones que estime convenientes, con el propósito de estimular la participación y colaboración de los padres de familia en el desarrollo de los planes del Colegio. Podrá también nombrar, entre sus miembros, a un Comité Ejecutivo, con las atribuciones y facultades que ella determine."

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) La convocatoria, a través del presidente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en concordancia con los artículos DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y los acuerdos de la Asamblea.
- c) Dirigir la marcha administrativa, social y económica de la Asociación.
- d) Conocer y resolver las cuestiones que se le presenten o someterlas a conocimiento de la Asamblea.
- e) Organizar la elección y formación de los Comités de Aula, de acuerdo con su respectivo Reglamento.
- f) Servir de nexo entre los miembros de la Asociación.
- g) Administrar el patrimonio y los recursos de la Asociación y aprobar el presupuesto ordinario y el balance que presente el tesorero con cargo a dar cuenta a la asamblea.
- h) Organizar conferencias, reuniones, cursos, charlas de orientación profesional y otras que estime conveniente, en coordinación con la dirección del Colegio.
- i) Anualmente en la fecha que se señalará oportunamente, se podrá llevar a cabo una o más actividades o fiesta(s) familiar(es) con el objeto de promover la unión espiritual y social de los miembros de la Asociación.
- j) Nombrar, cuando el caso lo requiera, personas que asesoren a sus miembros en los asuntos que se les encomienda.
- k) Contratar los servicios que consideren necesarios, de acuerdo con los objetivos de la asociación.
- l) Proponer modificaciones a los estatutos y reglamentos de la Asociación"

"ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Constituyen motivo de vacancia de los cargos de miembro de la Junta Directiva:

- Renuncia del cargo;
- Enfermedad que lo incapacite para ejercer el cargo;
- Dejar de tener hijos como alumnos del Colegio;

- Interdicción Civil;
- Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas de la Junta Directiva;
- Por causa grave debidamente comprobada y a juicio de la Junta Directiva.”

“ARTICULO VIGESIMO SETIMO:

El quórum de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros hábiles con derecho a voto. Los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría de los asistentes. El presidente gozará de voto dirimente en caso de empate.”

“ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación y gozará de las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dirigir la marcha económica, administrativa y social de la Asociación, velando por el cumplimiento de sus fines.
- c) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva, convocándolas de acuerdo con lo que señala el presente estatuto y adoptar las decisiones necesarias para asegurar su buen funcionamiento.
- d) Establecer las agendas de las sesiones y autorizar con su firma las actas, documentos oficiales, cuentas y contratos.
- e) Presentar la Memoria sobre la marcha de la Asociación a la Asamblea General.
- f) Promover y coordinar las actividades generales de la Asociación, adoptando en general las medidas necesarias para su mejor desarrollo.
- g) Donar bienes muebles de propiedad de la Asociación que fueran materia de rifa o sorteo organizado por ella.

El presidente ejercerá los siguientes poderes:

a) PODER ESPECIAL Y GENERAL DE ADMINISTRACION.

- a.1 Ejercer la representación y administración de la Asociación conforme a las facultades generales y especiales del mandato, pudiendo en especial:
- a.2 Representar a la Asociación para la ejecución de toda clase de actos y contratos que constituyan su objeto social y celebrar toda clase de contratos a nombre de la Asociación.
- a.3 Contratar y remover al personal dependiente de la Asociación de acuerdo al marco legal aplicable, contratar servicios de terceros, celebrar contratos públicos o privados obligando a la Asociación, ejercer la representación de la Asociación ante cualquier autoridad religiosa, política o administrativa, sin más limitaciones que las que expresamente se establecen en el presente Estatuto.

b) PODER ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

El presidente además puede, conjuntamente con el tesorero y en el sistema de doble firma: abrir o cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro o de cualquier tipo ante cualquier entidad bancaria y/o financiera nacional o extranjera; depositar en ellas dinero de la Asociación y girar contra ellas; celebrar o suscribir contratos de crédito en general, todo tipo de créditos o líneas de crédito, créditos directos; solicitar giros; cobrar, girar, endosar o aceptar cheques; aceptar y/o descontar pagarés, letras de cambio; solicitar sobregiros y avances.

c) PODER PARA LITIGAR

Representar a la Asociación a sola firma ante cualquier autoridad judicial, fiscal, administrativa, arbitral, política, policial, municipal, religiosa, comunal o cualquier juzgado, tribunal o institución del Perú o del extranjero, gozando para tal efecto de las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo ejercer las facultades generales del mandato y las especiales de:

- Interponer demandas, reconvenir, interponer denuncias, someter a arbitraje, conciliar, transigir, presentar peticiones o reclamos, y/o iniciar cualquier tipo de proceso, procedimiento o juicio;
- Prestar Declaración de Parte, ser notificado, apersonarse a juicio, allanarse, deferir en contrario, someter a arbitraje el pleito, transigir o conciliar, interponer medios impugnatorios y/o recursos procesales o administrativos, desistirse de la demanda o de la pretensión, y la de delegar el poder en pleito o fuera de él, total o parcialmente, reasumiéndolo cuantas veces sea necesario.

Estos poderes son otorgados en armonía con las facultades requeridas en materia laboral para los procedimientos administrativos o judiciales en materia laboral, de conformidad a las exigencias de la normativa en materia de procesos laborales.”

“ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

El Consejo de Vigilancia es un órgano de control y tiene por función procurar que las actividades de la Junta Directiva se orienten a la consecución de los objetivos de la Asociación y del Colegio, cumpliendo con las normas del estatuto y las decisiones de la Asamblea General.

El Consejo de Vigilancia está integrado por tres miembros, elegidos específicamente para estos cargos, conjuntamente con la Junta Directiva, cada dos años. Lo preside uno de ellos, designado en su seno. Sus funciones y responsabilidades serán fijadas por el reglamento interno de la Asociación.”

“ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

Constituyen el órgano de la Asociación que funciona como apoyo de sus actividades a nivel de aula. Está conformado por tres miembros que ejercerán los siguientes cargos:

- Presidente
- Pastoral
- Tercer miembro

El presidente coordina y dirige las actividades del Comité de Aula y lo representa ante el Comité de Promoción, además integra el Plenario de Presidentes de Comités de Aula, que se reúne cuando la Junta Directiva de la Asociación lo convoca, como apoyo y coordinación con la Asociación para el desarrollo de sus actividades de carácter general. Los miembros del Comité de Aula son elegidos por un período de un año escolar.

Sus funciones, responsabilidades, forma de elección y demás reglas de funcionamiento serán definidas en el Reglamento Interno y en el Reglamento de Comités de Aula.”

“ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Integran el patrimonio de la Asociación el capital que arroja sus balances y está representado por los bienes de su propiedad.

La Asociación no persigue fines de lucro, su patrimonio se integra por los aportes de sus asociados, los ingresos que se obtengan por las actividades que se realicen con ese objeto y donaciones de terceros.

Los asociados no pueden distribuirse el patrimonio de la Asociación.”

“ARTICULO TRIGESIMO SETIMO:

Los asociados abonarán anualmente una cuota fija, cualquiera que sea el número de hijos que tengan en el Colegio.”

“ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

Los asociados adherentes abonarán también la misma cuota fijada para todos los asociados.”

“ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:

Los fondos de la Asociación se aplicarán en:

- a) Los gastos propios de la administración.
- b) Los gastos de reuniones extraordinarias propias de la Asociación, previa aprobación del Consejo Directivo, tales como el día de la madre, día del padre, día del maestro, incorporación de nuevos asociados padres de familia del Colegio, asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias, desarrollo de toda clase de las actividades detalladas en el artículo tercero de estos estatutos, entre otras.
- c) La colaboración con el colegio en la adquisición de material didáctico, deportivo, mejoramiento de la infraestructura y mobiliario escolar y cualquier otro que la Junta Directiva o la Asamblea General consideren de utilidad y beneficio para la labor formativa y educacional de los alumnos del colegio.
- d) Cualquier otro gasto extraordinario, que previa aprobación de la Junta Directiva, se considere necesario para apoyo y beneficio de los que integran la comunidad educativa del colegio, como son, comunidad religiosa Jesuita, profesores, alumnos, personal administrativo y/o que preste servicios en el colegio.”

El Presidente absolvio algunas consultas de los padres de familia. La propuesta de modificación del Estatuto fue aprobada por mayoría, con el siguiente detalle de votación: aprueban 259, desaprueban 21, votos en blanco 45, abstenciones 396.

Se faculta también al Presidente, señor Remo Vicente Gustini Crisanto, identificado con DNI. 08747734, en representación de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de la Inmaculada-Jesuitas, suscriba la documentación necesaria como minuta y escritura pública para que se formalice la modificación aprobada e inscriba en los Registros Públicos de Lima.

Modificación y Aprobación del Reglamento Interno

El Presidente, señor Remo Gustini, indicó que la propuesta de modificación del Reglamento Interno fue publicada con anticipación en la página web de la Asociación de Padres de Familia para su aprobación. A continuación, leyó las propuestas de modificación de los siguientes artículos, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

“Art. 2: El domicilio de la Asociación está ubicado en el Colegio de “La Inmaculada” (en adelante Colegio), con dirección en Jr. Hermano Santos García # 108, Urbanización Valle Hermoso, Santiago de Surco, y su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima obra en la Partida N° 01767860”

“Art. 4: El patrimonio de la Asociación se integra por los aportes de sus asociados, los ingresos que se obtengan por las actividades que se realicen con ese objeto, los bienes de su propiedad y donaciones de terceros.”

“Art. 6. Son objetivos de la Asociación:

- a. Buscar la cooperación mutua entre los padres de familia y con el Colegio, con el objeto de mejorar constantemente el nivel de la educación, teniendo en cuenta que los padres de familia tienen el derecho natural de educar a sus hijos, lo que es anterior a cualquier organización política, religiosa o educativa.
- b. Propiciar la sistemática reunión de los padres de familia para estudiar y reflexionar sobre el significado de la educación en general, y la de sus hijos en particular, así como para meditar sobre el rol principal que le toca a los padres de familia en la educación de sus hijos.
- c. Relacionarse con las organizaciones del Colegio, comunales y locales con el fin de integrarlas al quehacer educativo de sus hijos.
- d. Velar para que la educación sea encaminada hacia la verdad, la realidad, la lógica, la virtud, la libertad y hacia el fomento de un espíritu crítico constructivo.
- e. Velar para que la educación que se imparte tenga como base fundamental las enseñanzas de Cristo en el Evangelio.
- f. Velar para que la educación impartida sea sin criterio político partidista, libre de toda discriminación.
- g. Velar para que los textos educativos y los profesores, independientemente de su procedencia, se sometan a lo indicado en los párrafos d., e. y f.”

“Art. 7 Son funciones de la Asociación:

- a. Velar para que la educación se imparta principalmente a través del ejercicio racional sistemático y metódico de las facultades superiores, de modo que al acopio de datos e información esté subordinado a ese ejercicio.
- b. Velar para que el Colegio se comunique directa e indirectamente con los padres de familia a fin de que éstos conozcan el programa anual de trabajo y sus metas y puedan, conjuntamente con el Colegio, evaluar la eficiencia del cumplimiento del mismo.
- c. Promover y organizar la participación y cooperación de los padres de familia en las actividades del Colegio, particularmente en las que estimulen los valores religiosos, culturales, cívicos y patrióticos.
- d. Promover los valores familiares y contribuir a que la familia tenga las condiciones morales e intelectuales necesarias para el desarrollo integral de los educandos.
- e. Cooperar al perfeccionamiento espiritual de los educandos y los asociados.
- f. Propiciar la comprensión, cooperación y solidaridad entre sus asociados y entre éstos y la Comunidad Magisterial.
- g. Suscitar en cada miembro de la Asociación un espíritu crítico que permita su desarrollo personal, estimulando las formas de autoeducación e interaprendizaje entre sus asociados.
- h. Afirmar y defender el principio de la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos.
- i. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento, así como la cobertura de otras necesidades básicas, para optimizar el servicio educativo del Colegio.”

“Art. 8: La Asociación podrá colaborar directamente con el Colegio en el mejor cumplimiento de las actividades administrativas y sociales.”

“Art. 13: Son derechos de los asociados:

- a. Intervenir en el proceso educativo de sus hijos con sujeción al presente reglamento.
- b. Velar por la educación de sus hijos.
- c. Participar en las actividades que organice la Asociación o el Centro Educativo.
- d. Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Comités de Aula.
- e. Asistir y participar en las Asambleas con voz y voto.
- f. Asistir y participar en las reuniones de Junta Directiva con voz, pero sin voto.
- g. Solicitar información sobre el movimiento económico de la Asociación.”

“Art. 17: Las sanciones a que se refiere el Art. 16o. serán aplicadas por la Junta Directiva de la Asociación, previa opinión del Consejo de Vigilancia, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Con una cuota ordinaria:
Inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias.
Inasistencia a elecciones para miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia.
- b. Con el 50% de una cuota ordinaria:
Inasistencia a las Asambleas Extraordinarias y a la Pre-Electoral.
- c. Con el 25% de una cuota ordinaria:
Inasistencia a elecciones para Comités de Aula.
- d. Amonestación por incumplimiento a los encargos o comisiones para los que fueron designados.

La Junta Directiva, con opinión del Consejo de Vigilancia podrá aplicar amonestaciones y multas hasta un monto máximo de una cuota ordinaria, para casos específicos no contemplados en los incisos anteriores.

En casos de reincidencia en la inasistencia a una sesión de Asamblea General, la multa a aplicarse será el doble de la multa aplicada la vez anterior, entendiéndose que no deberá ser menor a la correspondiente a los incisos a. o b.

La Junta Directiva queda facultada para reducir los montos de las multas antes mencionadas, así como para decidir la exoneración a los asociados del pago de las multas por cualquier concepto, respecto del ámbito del presente artículo, incluso vinculados a multas impuestas o que debieron imponerse con anterioridad a la aprobación del presente reglamento.”

“Art. 20: Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General, La Junta Directiva el Consejo de Vigilancia y los Comités de Aula. La Junta Directiva cuenta con un Consejo Ejecutivo cuya conformación y funciones se desarrollan en el presente reglamento.”

“Art. 21: El director del Colegio es el Asesor de la Asociación, puede ser invitado a las sesiones de Junta Directiva y su asistencia a la Asamblea General es obligatoria, salvo licencia o impedimento, en cuyo caso designará por escrito a su representante”

“Art. 24: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces en el año lectivo.
- b. Las sesiones extraordinarias se realizarán tantas veces como sea necesario al buen desenvolvimiento de la Asociación. En estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.”

“Art. 26: Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, cuando lo acuerde ésta, o cuando lo solicite por escrito el Director del Colegio. En caso de que la Junta se niegue a la convocatoria, el Director del Colegio realizará por escrito la respectiva convocatoria.”

“Art. 27: En caso de ausencia o impedimento del presidente, la sesión será presidida por el vicepresidente; a defecto de éste, por un miembro de la Junta Directiva con la siguiente prioridad; por el Secretario, Tesorero, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y Vocales por orden alfabético. En defecto de toda la Junta, la Asamblea General designará un director de Debates y un secretario para dicha Asamblea.”

“Art. 28: El quórum de las sesiones en primera citación es no menor de la mitad más uno de los asociados. A falta de quórum, la segunda citación se realizará al menos una hora más tarde en el mismo día y el quórum será el del número de asociados concurrentes ya sea de manera física o virtual, excepto en las sesiones extraordinarias que se requiere contar con dos quintas partes de los asociados.”

“Art. 29: Los acuerdos para ser válidos y obligatorios para todos los asociados deberán ser adoptados por la mitad más uno de los asociados concurrentes ya sea de manera física o virtual a las sesiones. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los asociados concurrentes.”

“Art. 30: Se llevará un libro de actas, foliado y legalizado, en el que constarán los Acuerdos de las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y un representante de los asociados.”

“Art. 33: El director del Colegio o quien lo represente, asistirá a las sesiones a las que, prestará su asesoramiento.”

“Art. 34: La Junta Directiva es el órgano de gobierno ejecutivo y administrativo de la Asociación, por lo cual podrá nombrar apoderados para los aspectos judiciales y bancarios que considere necesarios. Asimismo, cuenta con un Comité Ejecutivo que se conforma entre sus miembros.”

“Art. 35: La Junta Directiva está integrada por:

- a. Presidente.
- b. Vice-Presidente.
- c. Secretario.
- d. Tesorero.
- e. Pro-Secretario.
- f. Pro-Tesorero

Cinco Vocales:

- Vocal de Pastoral
- Vocal de Transporte
- Vocal de Deportes
- Vocal de Bazar
- Vocal de Comunicaciones”

“Art. 36: Son funciones y atribuciones generales de la Junta Directiva:

- a. Dirigir la Asociación y ejecutar acuerdos de la Asamblea General.
- b. Elaborar su plan de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación, así como elaborar o adecuar el Reglamento Interno para su aprobación por parte de la Asamblea.
- c. Determinar y priorizar las acciones que permitan la realización del plan de trabajo.

- d. Designar asesores para la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo.
- e. Ejecutar el presupuesto anual, formular los Estados Financieros para su aprobación por la Asamblea.
- f. Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- g. Proponer modificaciones a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- h. Administrar los recursos de la Asociación, dando cuenta del movimiento económico trimestral y anual a la Asamblea General para su aprobación.
- i. Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asociación, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva.
- j. Designar al miembro del Comité Ejecutivo que no lo integra por derecho propio.
- k. Aplicar las sanciones previstas en el presente reglamento.
- l. Resolver en última instancia las reclamaciones o impugnaciones formuladas contra la sanción impuesta.
- m. Cubrir los cargos vacantes de la Junta Directiva y/o del Consejo de Vigilancia de la Asociación.
- n. Proporcionar información cuando el Consejo de Vigilancia o los órganos de inspectoría del Ministerio de Educación lo soliciten."

"Art. 42: Los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia son elegidos por un período de dos años; no pudiendo ser reelegidos para el siguiente período tanto en la Junta Directiva como en el Consejo de Vigilancia."

"Art. 45: Solo podrán tomarse acuerdos en materia económica en la orden del día. Los asuntos de esta índole que sean tratados en los puntos a. hasta la f. del artículo precedente, pasará a la orden del día."

"Art. 46: Los cargos directivos de la Asociación vacan por muerte, impedimento, abandono o renuncia de su titular. Producida la vacancia, corresponde a la Junta Directiva designara su reemplazante con cargo a dar cuenta de ello en la próxima Asamblea General que se realice."

"Art. 47:

- 1. La vacancia por impedimento se produce por las siguientes causales, conocidas por la Junta Directiva:
 - a. Por pena privativa de la libertad.
 - b. Por aceptar cargos directivos por elección o por designación, en otras juntas directivas o consejos de vigilancia de asociaciones de padres de familia.
 - c. Por formar parte o ingresar a prestar servicios personales en cualquier dependencia o entidad dependiente del Ministerio de Educación.
 - d. Por ejercer o ingresar al magisterio en Centros Educativos escolarizados, públicos y privados, con excepción de la enseñanza superior.
 - e. Tener interés directo o por interpósito persona sobre los bienes, patrimonios, acciones y derechos y en general cualquier actividad de los promotores o propietarios de los terrenos, edificaciones y equipos que emplea el Colegio.
 - f. Por disponer en provecho personal de bienes de la Asociación o, sin consentimiento del Comité Ejecutivo, la Junta Directiva o la Asamblea General según su caso.
 - g. Dejar de pertenecer a la Asociación, por interrupción del vínculo de la matrícula.
- 2. La vacancia por abandono se produce cuando se incurra:
 - a. En 3 faltas consecutivas no justificadas a las sesiones de la Junta Directiva.
 - b. En 5 faltas no consecutivas no justificadas a las sesiones de la Junta Directiva."

"Art. 49: Integran el Comité Ejecutivo:

- a. El Presidente de la Asociación.
- b. El Vice-Presidente.
- c. El Secretario y el Pro-Secretario.
- d. El Tesorero y el Pro-Tesorero.
- e. Un miembro de la Junta Directiva designado por esta última."

"Art. 50: El Consejo de Vigilancia es el órgano de Control de la Asociación y está constituido por:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Vocal

Los indicados miembros son elegidos por un período de dos años y en la misma fecha que la Junta Directiva; no pueden ser reelegidos para el siguiente período para asumir cargo en el Consejo de Vigilancia como en la Junta Directiva."

"Art. 51: Las funciones del Consejo de Vigilancia son:

- a. Ejecutar el control permanente de las actividades de la Junta Directiva.
- b. Revisar los documentos de la gestión administrativa y económica de la Junta Directiva, incluyendo los Estados Financieros.
- c. Verificar las denuncias sobre el manejo irregular de los fondos de la Asociación, recomendando a la Asamblea General las medidas correctivas a tomar."

"Art. 53: El Consejo de Vigilancia, podrá solicitar por escrito a los órganos desconcentrados de inspectoría del Ministerio de Educación, la realización de exámenes especiales o auditorías sobre las actividades económicas de la Asociación."

"Art. 56: En el inicio de cada año escolar, la Junta Directiva con la participación de la Dirección del Colegio y del profesor o tutor de aula, convocan a los padres de familia o apoderados por aula, para organizar el Comité respectivo. Los miembros del Comité son los siguientes:

- a. Presidente
- b. Pastoral
- c. Tercer miembro

Los miembros del Comité de Aula son elegidos por el año escolar."

"Art. 57: Para el ejercicio de sus actividades los Comités de Aula contarán con el asesoramiento del Coordinador de nivel, tutor de aula, y de la Junta Directiva de la Asociación. Por ningún motivo los Comités de Aula solicitarán y/o exigirán aportes económicos sin aprobación de la Junta Directiva. Los presidentes de los Comités de Aula podrán reunirse y conformar el plenario de Comités de Aula bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva."

"Art. 58: El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, ejerce la presidencia de las sesiones de la Asamblea General, sesiones de Junta Directiva y, de ser el caso, de su Comité Ejecutivo Es el representante legal de la Asociación."

"Art. 61: Compete además al Presidente de la Asociación:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias de Asamblea General, a las sesiones de Junta Directiva y, de ser el caso, del Comité Ejecutivo.
- b. Supervisar el funcionamiento de la Junta Directiva y Comités de Aula, a excepción del Consejo de Vigilancia.
- c. Ejecutar las medidas urgentes acordadas por el Comité Ejecutivo que sean necesarias para el desenvolvimiento normal de la Asociación, con cargo a dar cuenta al Comité Ejecutivo.
- d. Proponer a la Junta Directiva la designación de asociados que cubran las vacantes que se produzcan en ella.
- e. Proponer el plan de trabajo de la Junta Directiva y presentar la Memoria correspondiente.
- f. Informar semestralmente al Director del Colegio, el monto de los ingresos y de las inversiones ejecutadas durante el semestre para su publicación en el Colegio.
- g. Representar a la Asociación conforme con los poderes señalados en el Estatuto"

"Art. 62. Las facultades financieras, así como las funciones generales y específicas del Presidente de la Asociación, serán válidas para el Vicepresidente de la Asociación o para quien ejerza dicha función en forma temporal en caso de ausencia del mismo."

"Art. 63: Son atribuciones del Secretario:

- a. Suscribir los acuerdos de la Asamblea, Junta Directiva y del Comité Ejecutivo de la Asociación.
- b. Preparar la agenda y actas para cada sesión de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c. Llevar, mantener vigente y en custodia el Libro de Actas de la Asociación.
- d. Dar cuenta del despacho en las sesiones.
- e. Colaborar con el Presidente en la redacción de los documentos y correspondencia de la Asociación.
- f. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva."

"Art. 64: Corresponde al Pro-Secretario:

- a. Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones y reemplazarlo en caso de ausencia.
- b. Llevar el padrón de los miembros de la Asociación."

"Art. 65: Además de las facultades otorgadas, conjuntamente con el Presidente de la Asociación de acuerdo al artículo 59o. del presente reglamento, son funciones del Tesorero:

- a. Supervisar el registro de la documentación económico contable de la Asociación.
- b. Preparar la información, en el ámbito de sus funciones, para la adopción de acuerdos por parte de la Junta Directiva y Asamblea General."
- c. Supervisar el inventario valorizado y el registro de bienes de la Asociación.
- d. Recaudar los ingresos de la Asociación y cautelar los fondos y bienes de ésta.
- e. Depositar los fondos de la Asociación en entidades financieras que determine la Junta Directiva.
- f. Suscribir con el Presidente los cheques y demás documentos de pago y de crédito que se acuerden.
- g. Informar al Consejo de Vigilancia los asuntos que éste solicite.
- e. Formular el proyecto de presupuesto de la Asociación."

"Art. 66: El Pro-Tesorero goza de las mismas facultades bancarias que el Tesorero, siendo sus funciones:

- a. Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- b. Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia."

"Art 67: Para la elección de los órganos de Ejecución y Control de la Asociación de Padres de Familia se constituirá un Comité Electoral, con las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Reglamento Operativo de elecciones.
- b. Convocar, organizar, difundir y ejecutar el Proceso Electoral.
- c. Resolver en última instancia los reclamos, tachas o cualquier otra impugnación que sobre el proceso electoral presenten los asociados, candidatos o personeros.
- d. Proclamar a los candidatos elegidos.
- e. Elaborar el informe final para la Asamblea General donde asuman sus funciones la nueva Junta Directiva y el nuevo Consejo de Vigilancia elegidos en el proceso eleccionario."

"Art. 68: En La Asamblea General previa al proceso electoral se designará por proposición y aprobación a los asociados que formarán parte del Comité Electoral, el cual está integrado por tres (3) miembros. Dichos miembros designarán por votación al Presidente, Secretario, Vocal y sus respectivos suplentes, la cual constará en acta."

"Art. 69: No pueden ser designados para integrar el Comité:

- a. Los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia que estén en ejercicio.
- b. El personal directivo, docente, administrativo y promotores del colegio que sean asociados.
- c. Las personas que dependan de la Asociación o del Colegio por vínculo laboral que sean asociados.
- d. Los cónyuges de las personas referidas en los supuestos que anteceden."

"Art. 70: El Comité Electoral preparará el padrón electoral, con la información de la Asociación y/o de la Dirección del Colegio, para poner al día la nómina de los Asociados y/o para elaborar el padrón de electores, el cual contendrá:

- a. Nombre y apellidos de los padres o apoderados
- b. Grado de estudios de los hijos o pupilos
- c. Número de DNI o, de no contar con este, el número de Carnet de Extranjería o Pasaporte.
- d. Dirección domiciliaria"

"Art. 72: Las elecciones serán convocadas por el Presidente del Comité Electoral en no menos de quince (15) días calendario de anticipación al acto eleccionario."

"Art. 74: Para las elecciones será necesario la presentación de por lo menos una lista de candidatos con la relación de los cargos de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia. Para que las listas sean admitidas al proceso electoral correspondiente deben presentarse de manera completa considerando todos sus candidatos a dichos cargos (tanto para la Junta Directiva como para el Consejo de Vigilancia)."

"Art. 77: Las listas de candidatos para la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia no podrán estar integrados por:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.
- b. Los miembros del Comité Electoral.
- c. Las autoridades políticas y del gobierno regional, alcaldes y los funcionarios directivos del sector educación que sean asociados.
- d. El personal directivo, docente y administrativo del Colegio que sean asociados.
- e. El personal directivo o promotor del Colegio y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- f. Los apoderados que asuman responsabilidad en forma transitoria sobre el pupilo.
- g. Los asociados que tengan antecedentes penales o estén inhabilitados de ejercer sus derechos civiles.
- h. Los asociados inhábiles, vale decir aquellos que no estén al día en los pagos de las cuotas de asociado fijadas anualmente.
- i. Los miembros adherentes y miembros honorarios vitalicios que no tengan hijos matriculados en el Colegio."

"Art. 78: La elección de los miembros para los cargos de la nueva Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia se efectuará mediante votación, por listas completas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de este reglamento. El Consejo de Vigilancia estará integrado por los miembros propuestos para tal fin en la lista que ocupe el segundo lugar en la votación o en la lista única que ganó el proceso electoral."

"Art. 84: Los fondos recaudados serán depositados en una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Dicho depósito se efectuará en la cuenta de la Asociación y su movimiento se hará bajo responsabilidad del Presidente y Tesorero, o en su ausencia, del Vicepresidente y/o Protesorero según sea el caso."

"Art. 85: Por ningún motivo o acuerdo los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Vigilancia podrán contratar con la Asociación salvo tengan un contrato vigente previamente a la asunción al cargo como miembro de la Junta Directiva o Consejo de Vigilancia."

"Art. 89: En caso el Consejo de Vigilancia detecte acciones dolosas en la gestión económica de la Asociación, solicitará a la autoridad educativa de la jurisdicción comunique esta situación al Ministerio Público."

"Art. 90: La Junta Directiva mantiene relaciones de coordinación con el Director, personal directivo y docente, promotores y otros, para el mejor cumplimiento de los objetivos y funciones de la Asociación."

"Art.96: La Asociación se acoge a lo dispuesto en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, para la consecución de sus fines a favor del Colegio."

"Art.98: La modificación del presente Reglamento, en todo o en parte, requiere de la aprobación de la mayoría de los presentes en sesión de Asamblea General."

Se sometió a votación por la Asamblea la aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno. No habiendo ninguna observación al respecto, se aprobó por mayoría, con el siguiente detalle de votación: aprueban 249, desaprueban 26, votos en blanco 50, abstenciones 396.

Modificación y Aprobación del Reglamento de Comités de Aula

El Presidente, señor Remo Gustini, indicó que la propuesta de modificación del Reglamento de Comités de Aula fue publicada con anticipación en la página web de la Asociación de Padres de Familia para su aprobación. A continuación, leyó las propuestas de modificación de los siguientes artículos, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

"Art.1º Para los efectos del presente Reglamento se denomina:

- a. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (Asociación): Al conjunto de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada-Jesuitas organizados bajo su Junta Directiva.
- b. NIVEL: Se llama así al conjunto de Aulas de los diversos grados de estudios ubicados en un área específica dentro del Colegio, se distinguen cinco niveles:
CICLO I (Inicial); agrupa a las aulas del Inicial 4 e Inicial 5
CICLO II (Infantil); agrupa a las aulas del 1º, 2º y 3º grado de primaria.
CICLO III (Menores); agrupa a las aulas del 4º y 5º grado de primaria.
CICLO IV (Medianos); agrupa a las aulas del 6º grado de primaria y 1º 2º grado de secundaria.
CICLO V (Mayores); agrupa a las aulas del 3º, 4º y 5º grado de secundaria.
- c. GRADO: Es el conjunto de aulas o secciones de un mismo grado de estudios (Ej. 4º grado de primaria), agrupando a los alumnos que tienen un mismo programa de estudios.
- d. PROMOCION: Se llama así al conjunto de alumnos que ingresando el mismo año al Colegio proyectan terminar el mismo año que la identifica, cada promoción es bautizada por el Colegio con un nombre específico (Ej. Inmaculada 91, San Pedro Canisio 92, etc.)
- e. AULA O SECCION: Es el salón donde se imparten clases a un determinado grupo de alumnos, por extensión se llama así al conjunto de alumnos que estudian en el mismo salón, se identifica al Aula por su grado y una letra (A, B, C, D, E). Ej. 4º "A" de Primaria.
Para los efectos del presente Reglamento se llama Aula a la agrupación de los Padres de Familia de los alumnos que estudian en un aula específica.
- f. TUTOR: Profesor sobre el cual recae la responsabilidad de la Formación y el control de los alumnos de un aula específica (Ej. Tutor del 6º "C").
- g. COORDINADOR DE NIVEL: Profesor encargado de la coordinación de la disciplina y el orden en cada nivel, como tal, debe coordinar con los tutores de aula, los alumnos y los padres de familia, los asuntos específicos del nivel.
- h. MIEMBRO DEL COMITÉ DE AULA: El Padre de Familia elegido por los Padres de Familia del aula para ocupar un cargo en el Comité de Aula
- i. COMITE DE AULA: El grupo de padres de familia o apoderados, de ser el caso, que son elegidos para desempeñar el cargo de Presidente, Pastoral y Tercer Miembro que conforman el Comité de Aula, materia del presente Reglamento.
- j. COORDINADOR DE PROMOCION: Es el encargado de proyectar, coordinar y controlar la ejecución del Programa de Actividades a nivel de la promoción. El Coordinador de Promoción será elegido por los Presidentes de Comités de Aula, entre todos los presidentes del grado correspondiente.

"Art.2º El Comité de Aula es un órgano dependiente de la Asociación de Padres de Familia, que actúa a nivel de Aula."

"Art.3º Los Padres de Familia tienen el derecho de elegir y ser elegidos para los cargos de los Comités de Aula, así como la obligación de emitir su voto para la elección de los mismos."

"Art.4º Los objetivos que norman las actividades del Comité de Aula son:

- a. Brindar apoyo a las diversas actividades que se encuentren enmarcadas dentro del Espíritu de la Educación Jesuita.
- b. Propiciar el acercamiento entre los miembros de la Comunidad Educativa (Padres, Hijos, Sacerdotes Jesuitas, Profesores y Trabajadores no docentes).

- c. Apoyar a la Asociación en las decisiones que su Junta Directiva establezca vinculadas a sus actividades.
- d. Mantener dentro de los Padres de Familia del Aula una sólida Formación Cristiana que se proyecte a los alumnos para que ellos perciban una imagen familiar integrada y orientada por el mensaje de Cristo.
- e. Coordinar con el tutor las actividades extracurriculares necesarias de acuerdo con el Plan de Educación para el correspondiente grado de estudios."

"Art.5° El Comité de Aula tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar al Tutor de Aula y Profesores en el proceso de enseñanza - aprendizaje. El Tutor ejercerá una función de Asesoría permanente al Comité.
- b. Colaborar con la Directiva de la Asociación en el logro de los objetivos, metas y actividades propuestas.
- c. Promover y apoyar la organización de diversos eventos recreacionales, deportivos, culturales, etc., que tenga el carácter de complementarias del proceso educativo y establezca una mayor relación entre padres, docentes y educandos; acorde con el Plan de Educación y con las actividades anuales de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Colaborar con el Tutor y los profesores en todo lo que corresponda a los Padres para el mejoramiento espiritual de los educandos."

"Art.6° La Directiva del Comité del Aula está constituida por tres miembros cuyos cargos son los siguientes:

- a. Presidente
- b. Pastoral
- c. Tercer miembro"

"Art.7° Funciones del Presidente.

- a. Representar a los Padres de Familia del Aula.
- b. Supervisar las funciones y actividades de los otros miembros del Comité.
- c. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Participar en la elección del Coordinador de Promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- e. Mantener las coordinaciones que resulten necesarias con el Coordinador de Nivel y con la Junta Directiva de la Asociación para el cumplimiento de las actividades anuales."

"Art.8° Funciones del encargado de Pastoral

- a. Efectuar las coordinaciones sobre el proyecto social de la promoción al interior del aula velando por la elaboración, aprobación por parte del Pastoral del CI y seguimiento del plan anual de actividades del proyecto en coordinación con los otros encargados de pastoral de las aulas del grado.
- b. Asistir las veces que sea convocado por la Asociación, para constituir el plenario de los encargados de Pastoral, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- c. Participar en la elección del coordinador de Pastoral de la promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- d. Tener informado al aula de las actividades de pastoral.
- e. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- f. Promover la participación familiar en las actividades espirituales y de formación."

"Artículo 9° Funciones del Tercer Miembro

- a. Redactar los documentos que correspondan a los asuntos concernientes al Aula.
- b. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- c. Tener informado al Aula de las actividades anuales indicadas en el plan de educación y en el plan de actividades anual de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Llevar al día el registro y documentación sustentante del manejo de fondos del Comité; en el caso haya cuotas ordinarias o extraordinarias pactadas.
- e. Registrar y documentar los ingresos y gastos del proyecto social del aula, brindando los respectivos sustentos.
- f. Tener informado al Aula de las actividades deportivas para padres de familia que informe la vocalía de deportes de la Junta Directiva de la Asociación y promover la participación de los padres de familia en las mismas.
- g. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia."

"Art.10° Los fondos que maneja el Comité de Aula están conformados por las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas, y el producto de las actividades económicas autorizadas por el Colegio y la Junta Directiva de la Asociación. Estos fondos serán usados únicamente para cubrir los costos de las actividades programadas."

"Art.11° Los miembros del Comité de Aula son elegidos para el año escolar."

"Art.13° Las elecciones del Comité de Aula se llevarán a cabo al inicio del año escolar, para estos efectos la Junta Directiva señalará fecha y hora oportuna para cada uno de los grados escolares. En caso la Junta Directiva lo

considere necesario podrá nombrar directamente a los miembros del comité entre los Padres de Familia pertenecientes al salón respectivo según el Art. 23º”

“Art.18º No podrán participar como candidatos al Comité de Aula:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.
- b. Los miembros del Consejo Directivo del Colegio.

De preferencia se evitará en la medida de lo posible postulen:

- c. Los Padres de Familia que tengan más de un hijo matriculado en el Colegio y que postulan a algún cargo en otra aula, en cuyo caso deberán contar con la autorización de la Junta Directiva de la Asociación.”

“Art.19º Los candidatos se presentan voluntariamente o pueden ser propuestos por otros padres de familia. De no existir candidatos, el tutor o la tutora del aula podrán proceder a sortear la responsabilidad entre los Padres de Familia pertenecientes al salón respectivo. Cualquier imposibilidad de ejercer la responsabilidad asignada deberá ser primero resuelta internamente entre los padres de familia del salón y luego comunicada a la Asociación para que cubra el cargo vacante entre los padres del aula.”

“Art.22º Para poder sufragar, sólo habrá un voto por familia para cada Comité de Aula.”

“Art.25º Si por cualquier motivo de comprobada fuerza mayor el elegido para un cargo no pudiese hacer uso de sus funciones, el que quedó segundo automáticamente ocupará el cargo. De no existir alguien más, el presidente del Aula escogerá al nuevo miembro. Para el caso del Presidente, el encargado de Pastoral ocupará el cargo.”

“Art.29º El tutor o la tutora del aula deberá contar antes de iniciarse las elecciones:

1. La lista de candidatos propuesta para cada cargo en ese momento por los miembros del aula
2. La lista de votantes (2 copias)
3. El Acta de Resultados (3 copias)”

Se sometió a votación por la Asamblea la aprobación de las modificaciones al Reglamento de Comités de Aula. No habiendo ninguna observación al respecto, se aprobó por mayoría, con el siguiente detalle de votación: aprueban 252, desaprueban 29, votos en blanco 44, abstenciones 396.

El Presidente, señor Remo Gustini, agradeció a la Junta Directiva por su dedicación, tiempo y esfuerzo para lograr los objetivos trazados.

Siendo las 8:20pm., el Presidente agradeció a los asistentes y dio por terminada la Asamblea y aprobada en todos sus términos, designando a los asociados para que firmen el presente Acta.